



CONSEJO REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

SESION ORDINARIA DEL PLENO DE 27 DE JULIO DE 2018

En la ciudad de Murcia, en la Sala de Juntas de la sede de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cuando son las nueve horas y treinta minutos del día Viernes, veintisiete de julio de dos mil dieciocho, quedan reunidos/as en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Regional de Servicios Sociales, los miembros del mismo que más abajo se señalan, presididos/as en el acto, en calidad de Presidenta por la excelentísima señora doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

En calidad de invitado el Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

En calidad de vocales miembros (titular o en sustitución) del Consejo Regional de Servicios Sociales:

Verónica López García, Directora Gerente del IMAS, Miriam Pérez Albaladejo, Directora General de Familia y Políticas Sociales, y Alicia Barquero Sánchez, Directora General de Mujer, en representación de la Administración Regional.

Francisca Pelegrín Quereda, Concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y Carmen Morales Ferrando, Concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Beniel, en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Eugenia Pérez Parra de la Unión General de Trabajadores (U. G. T) Región de Murcia, José María López Guillen y Ana María Mellado García, de Comisiones Obreras CC.OO. Región de Murcia, en representación de las Centrales Sindicales de mayor implantación en la Región.

Rosalía Sánchez Solís de Querol, representante de la CROEM.

Representando a los Consejos Sectoriales de carácter regional, por el de Personas con Discapacidad, Carmen Gil Montesinos de FAMDIF/COMCEFE y Juan Valero Olivares, de ASPAJUNIDE, por el de Mujer, Estefanía Martínez Rubio, de la Federación Murciana de Asociaciones de amas de casa, consumidores y usuarios (THADER); por el de infancia, Emilio Meseguer Serrano, de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.

Excusó su asistencia la señora Gertrudis Cánovas Aledo, de la Fundación Diagrama Intervención psicosocial, por el Consejo Sectorial de personas Mayores.

Ejerció las funciones de Secretario del Consejo, Jesús Esteban Cárcar Benito, Asesor Jurídico del Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación, de la Secretaria General.





DELIBERACIONES:

ASUNTO PRIMERO: Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión del Pleno del Consejo Regional de Servicios Sociales celebrada el día 20 de abril de 2018.

Se observan algunos errores materiales y ortográficos, que se enmiendan por el Secretario. El Acta con las correcciones es aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO: Información sobre el Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia. La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares, cede la palabra al Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes, sobre el citado ANTERPROYECTO DE LEY DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Estructura y contenido de la norma.-

Su estructura está integrada por un Título preliminar y once Títulos numerados.

La propuesta normativa está conformada por 114 artículos, 3 disposiciones adicionales, 6 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y 4 disposiciones finales.

Normas cuya vigencia resulta afectada.-

La aprobación de la nueva ley de servicios sociales supondrá la derogación de la anterior Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Situación que se regula.-

Se trata de una ley de servicios sociales de tercera generación.

Mediante la nueva norma se trata de afrontar el cambio significativo del contexto tanto social, cultural, económico y normativo que se ha producido desde la promulgación de la actualmente vigente Ley 3/2003, de 10 de abril de Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, caracterizado entre otros rasgos, por los siguientes:

A) El crecimiento de las necesidades y demandas de atención, protección e integración social, y de lucha contra la exclusión social.

Todo ello ha motivado la aprobación y puesta en marcha de nuevas leyes que han ampliado e incrementado los derechos sociales de las personas, destacando:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

- Ley de Renta Básica de Inserción de la Región de Murcia, 3/2007, de 16 de marzo, recientemente desarrollada por Decreto nº 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

B) Los cambios demográficos caracterizados por el crecimiento de la población, los fenómenos migratorios y el envejecimiento, que han supuesto:

- Incremento del número de personas con limitaciones en su autonomía.

- Aumento de las necesidades y demandas de prevención y atención de la dependencia.

- Aumento de las necesidades de apoyo a las familias, asociado a un debilitamiento del apoyo social informal, derivado, a la vez, de la creciente incorporación





de las mujeres al mercado laboral y de la falta de asunción de roles de cuidado informal por parte de muchos hombres.

- Etc...

C) La propia práctica en la prestación de los servicios sociales, caracterizada por una mayor presencia de modelos de gestión basados en la calidad, donde las nuevas tecnologías adquieren un papel relevante, ya que permiten una mayor eficacia de los servicios y prestaciones.

D) La evolución de las formas tradicionales de participación política, sindical, asociativa y comunitaria en materia de servicios sociales.

Finalidad del proyecto.-

Con esta propuesta normativa, se pretende consolidar el Sistema de Servicios sociales como cuarto pilar del Estado del bienestar (Pensiones, Educación, Sanidad y Servicios Sociales). Para ello:

- Configura el Sistema de Servicios Sociales como un sistema público para la garantía universal de derechos sociales.
- Asegura el derecho subjetivo a la atención social básica y en el acceso a las prestaciones garantizadas del sistema de servicios sociales.
- Afianza los nuevos mecanismos de organización de la gestión de los servicios sociales.
- Entiende el Sistema de Servicios Sociales como generador de condiciones para la igualdad efectiva y real.
- Medidas de acción positiva para la participación, autonomía personal y calidad de vida, que ha de constituirse como uno de los instrumentos básicos para garantizar a todas las personas el efectivo ejercicio y acceso a todos los derechos.
- Reducir e intentar eliminar las desigualdades en las que, por razones diversas, puedan encontrarse las personas.
- Mejorar las condiciones de vida de todas ellas.

Novedades introducidas.-

A) Una vez proclamado como objeto de la ley promover y garantizar en la CARM el derecho de acceso en condiciones de igualdad a un sistema de servicios sociales de carácter universal, se reconoce específicamente el derecho subjetivo a las prestaciones garantizadas del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, como tal, exigible ante los poderes públicos y en su caso, ante los órganos jurisdiccionales. Este aspecto constituye uno de los elementos claves de este anteproyecto de ley.

B) Se regula expresamente la titularidad del derecho a los servicios y prestaciones del Sistema de Servicios sociales de la Región de Murcia, que vendrá determinada por la vecindad administrativa en la Región de Murcia.

C) Se define el Catálogo de las prestaciones y servicios que se integran en el Sistema de Servicios Sociales como el instrumento fundamental que permite a los usuarios conocer cuáles son las prestaciones y servicios a los que pueden acceder y las condiciones y requisitos para su reconocimiento y disfrute, y pese a diferirse su regulación al desarrollo reglamentario, prevé la diferencia entre:





- Prestaciones garantizadas, que serán exigibles como derecho subjetivo (con independencia del nivel de necesidades o del índice de demanda existente, y de las limitaciones presupuestarias).

- Prestaciones condicionadas y que, por tanto dependerán de la disponibilidad de recursos y del orden de prelación y concurrencia que se establezca, por no tener naturaleza de derechos subjetivos.

D) Se modifican los Principios rectores del Sistema de Servicios Sociales, destacando la garantía de la universalidad en el acceso a los servicios sociales en condiciones de igualdad efectiva, equidad y justicia distributiva, el principio de atención personalizada e integral y la continuidad en la prestación, o los principios de empoderamiento e inserción, proximidad, participación, calidad, así como el principio de responsabilidad pública. También se elabora un elenco de definiciones precisas para la comprensión correcta del texto

E) Se aborda ordenación del Sistema de Servicios Sociales, mediante la distribución de las competencias entre la Administración Regional y las Entidades Locales, en el marco de la legislación estatal y en concreto, de la nueva regulación de Ley de Bases de Régimen Local tras la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

F) Se diseña una nueva organización territorial y funcional de los Servicios Sociales configurando dos niveles de atención:

- Áreas de servicios sociales como unidades de articulación de los Servicios Sociales Especializados.

- Zonas básicas de servicios sociales como unidades territoriales de referencia para la organización funcional de los servicios sociales de Atención Primaria, que a su vez se pueden organizar en Unidades Básicas de Servicios Sociales u otras divisiones territoriales.

- Pese a que se mantiene la tradicional distinción entre Servicios de Atención Primaria (como primer nivel de atención) y los Servicios Sociales Especializados (como segundo nivel de atención), se introducen importantes precisiones en cuanto al contenido y programas a través de los cuales habrán de desarrollarse.

- Asimismo, se ha regulado específicamente los contenidos de los Programas de Atención Primaria y la figura del Centro de Servicios sociales de Atención Primaria, precisando una ratio de profesionales atendiendo al número de habitantes de los municipios, condiciones mínimas y dotación.

- Todo ello quedará recogido en el Mapa de Servicios Sociales de la Región de Murcia, regulado también en la ley.

G) Con el fin de hacer efectivo el principio de atención personalizada e integral (ajustada a las necesidades particulares de las personas, y basada en la evaluación integral de su situación, procurándose la continuidad en la atención requerida), se regulan cinco instrumentos o mecanismos fundamentales:

- Historia Social única.
- Programa individual de Atención Social.
- Profesional de referencia.
- Tarjeta de información social.
- Sistema de Información de Servicios sociales.





H) Se regula la Calidad como Principio, y se recoge un nuevo título (el IX) dedicado a esta cuestión, definiéndolo como derecho de las personas usuarias, y objetivo prioritario y deber del Sistema Público de los Servicios Sociales regulados en esta Ley, estableciendo además de los criterios de calidad (que se determinarán reglamentariamente), los mecanismos para su evaluación y la garantía de su cumplimiento.

I) Se consolida el derecho de la Iniciativa Privada a participar en la prestación de servicios sociales, incluyendo en la misma tanto la iniciativa social como la mercantil o persona física.

J) Además de contemplarse como principio informador del Sistema en el apartado I) del artículo 7, se dedica el Título IV se dedica el TÍTULO IV a la Coordinación entre administraciones públicas y entre Sistemas de protección, destacando en particular la creación de un Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales con el fin de garantizar la adecuada coordinación entre la Administración regional y las entidades locales de la Región de Murcia en el sector de los servicios sociales.

K) En cuanto a la participación social, se incorpora a la Mesa de apoyo al Tercer Sector como canal de participación, junto a los órganos de participación institucionalizados y representativos ya existentes, como son el Consejo Regional de Servicios Sociales, los Consejos Asesores Regionales de carácter sectorial, los Consejos Locales de Servicios Sociales. Por otra parte, se fomenta la participación individual y de la ciudadanía a través de uso de las nuevas tecnologías, internet y las redes sociales.

L) Se garantiza la financiación necesaria para hacer frente a los gastos derivados del ejercicio de las competencias en materia de servicios sociales, asegurando las prestaciones garantizadas del Sistema, estableciendo la financiación compartida entre la Administración Regional y las entidades locales, contemplando la posibilidad de celebrar convenios de colaboración por cuatro años. Para ello se fija un porcentaje de financiación compartida de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales que varía en función del tamaño de los municipios, del 80%, 60% y 45%. Todo ello dentro del marco de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

M) Con el fin de conseguir una calidad en la prestación de los servicios, se ha incluido un Capítulo dedicado a los profesionales de los servicios sociales, regulando aspectos tales como sus derechos y deberes, código deontológico, la acción formativa...

N) Se prevé un nuevo régimen de infracciones y sanciones que pretende velar por la protección y garantía de los derechos, no solo de las personas usuarias, sino también de las entidades y personas responsables de los servicios.

Trámites previstos.

- Trámite de audiencia directamente a los ciudadanos y simultáneamente a las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, que agrupen o representen a los ciudadanos y cuyos fines guarden relación directa con el objeto del Anteproyecto.

- Asimismo, y con independencia del sometimiento del Anteproyecto de Ley al Consejo de Cooperación Local como más adelante se señala, se debería dar participación directa a los Ayuntamientos y Mancomunidades de la Región de Murcia al afectar su contenido a competencias de las entidades locales.





- Informes de las Secretarías Generales de las distintas Consejerías.
- Puesta a disposición del Anteproyecto de Ley al resto de autoridades competentes a través del sistema de intercambio electrónico de información.
- Informe preceptivo y no vinculante de:
 - o Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad.
 - o Consejo Asesor Regional de Personas Mayores.
 - o Consejo Asesor Regional Infancia y Familia.
 - o Consejo Asesor Regional de Minorías Étnicas.
 - o Consejo Regional de Servicios Sociales.
 - o Consejo Asesor del Voluntariado de la Región de Murcia.
 - o Consejo Asesor "Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia".
- Informe facultativo y no vinculante:
 - o Dirección General de Administración Local.
- Informe preceptivo y no vinculante del Consejo Regional de Cooperación Local.
- Dar cuenta: Mesa de Apoyo al Tercer Sector.
- Informe preceptivo: Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
- Informe de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios.
 - Informe jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
 - Dictamen preceptivo y no vinculante del Consejo Económico y Social.
 - Dictamen preceptivo y no vinculante del Consejo Jurídico.

Carmen Morales Ferrando, Concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Beniel, en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, agradece a la Consejería, y en concreto en la persona de su excelente labor. Menciona el interés de los ayuntamientos de la Región y estima que el camino del debate ha comenzado.

Carmen Gil Montesinos de FAMDIF/COMCEFE manifiesta la invitación. sin embargo, existe discrepancia e relación al **Artículo 51.- Participación económica de las personas usuarias en la financiación de servicios sociales**: 1. La participación económica de las personas usuarias en la financiación de los servicios sociales se establecerá mediante Orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales, debiendo fundamentarse en los principios de universalidad, equidad, progresividad y redistribución. 2. Asimismo, se fijarán en el Catálogo de Servicios Sociales las prestaciones que conlleve n participación económica de las personas usuarias en la financiación del servicio. Debe hablarse de las rentas y que no paguen más del 60% del Servicios.

Por ello, señala que CERMI, a la que pertenece, estima que es una cuestión es desacertada y más que injusta. La regulación de los aspectos económicos de participación en el coste de las prestaciones ha de ser corregida de inmediato Asegura, e





insiste en que “así lo avala no solo la opinión mayoritaria de los movimientos sociales de personas mayores y personas con discapacidad y sus familias, sino también el criterio de los profesionales de los servicios sociales y de las personas expertas y analistas”.

Según señala, resulta urgente e imprescindible modificar la Ley 39/2006 para establecer criterios más claros, justos e iguales en relación con la capacidad económica y la participación en el coste de las prestaciones de autonomía personal y atención a la dependencia por parte de las personas beneficiarias, mujeres y hombres con discapacidad y de edad avanzada.

Por ello, pide la modificación del artículo 14 de la vigente Ley 39/2006 , para precisar que será también objeto de normativa reglamentaria estatal la regulación de la participación en el coste de las prestaciones, al igual que ocurre ahora con la capacidad económica, así como la ampliación de los factores que se tienen presentes a la hora de determinar tanto la renta como el patrimonio, añadiendo a la edad el momento vital de aparición de la situación de dependencia y su mayor o menor prolongación a lo largo de la vida de la persona beneficiaria.

Por ello, solicita las modificaciones oportunas en el Anteproyecto para incorporar garantías para las personas beneficiarias que modulen su esfuerzo de participación en el coste de las prestaciones que reciben, como la exención de aportación por debajo de un determinado umbral de capacidad económica (2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples -IPREM-); la limitación máxima en la participación, que quedaría fijada en el 60% del precio de referencia del coste del servicio; o la seguridad de un mínimo para gastos personales, que no sería inferior al 40% de la capacidad económica. Todas estas alegaciones deben recogerse en nuestro Anteproyecto.

Juan Valero Olivares, de ASPAJUNIDE, habla de la importancia de los desarrollos reglamentarios que van a ser los pilares de su desarrollo. Estos deben tener una conexión con la Ley y no servir para el incumplimiento

Eugenia Pérez Parra, por UGT. Señala que el anteproyecto es muy extenso y que la sociedad requiere un cambio Desde la Unión General de Trabajadores valoramos positivamente la oportunidad del Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia para actualizar la vigente Ley (Ley 3/2003, de 10 de abril, de servicios sociales), necesidad ampliamente demandada por la sociedad murciana, ante los cambios operados en nuestro sistema jurídico y los cambios sociales producidos en nuestra comunidad. No obstante debemos señalar que tras 15 años de la ley actual, nos hubiera gustado participar en la elaboración del borrador del anteproyecto de Ley como agentes sociales más representativos en la región y no ceñir nuestra participación en la consulta del mismo en los distintos consejos consultivos del área social. Su organización, no ha participado en el borrador. Es sabedora que está en plazo para hacer alegaciones en el portal de la transparencia, 3 de agosto de 2018. Sin embargo, no ve una memoria económica de “peso”. Debería llevar un aporte adicional. Se ha puesto un periodo demasiado largo para los desarrollos reglamentarios. Dice que hará las alegaciones convenientemente, como ha señalado.

Por último cree que es necesario conocer las opiniones vertidas por otras organizaciones. .-

En el articulado y, en concreto, refiere como figura en Anexo:

“2.- Artículo 7b: añadir al final del párrafo





“... situación inicial de desigualdad e integrando en sus actuaciones la perspectiva de igualdad de sexos y de diversidad sexual, así como las perspectivas intergeneracional e intercultural.”

3.-Artículo 14.2: añadir al final del párrafo

“... aparición de evidencias en la evaluación de resultados, al objeto de determinar si se ajusta adecuadamente a los cambios observados en la realidad social y de proceder, en su caso, a la correspondiente actualización. En el marco de dicha evaluación, se analizará las prestaciones y servicios en mujeres y hombres y el grado de incorporación de la perspectiva de género en los mismos.”

4.-Artículo 40: La tarjeta de Información Social.

Apreciamos una cierta indefinición en los objetivos y los titulares del derecho a la misma. Creemos necesaria una regulación más profunda en este sentido.

5.-Artículo 44 d: Vocales.

Nos parece que no tiene lógica, que los vocales designados en la Comisión Permanente no formen parte del Pleno del Consejo de Coordinación Territorial.

6.-Artículo 47.3: Garantía de financiación.

Desde nuestro punto de vista, creemos que sobra el último inciso “, y con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”, es entendido pues es una norma de obligado cumplimiento.

7.-Artículo 52: Previsiones específicas en materia de financiación. *Entendemos que se ha querido dar relevancia a la normativa en materia de registro, autorización y acreditación y creemos que también habría que poner en relieve la normativa aplicable a la calidad de las prestaciones de servicios sociales.*

8.-Artículo 61: Mesa de Apoyo al tercer Sector.

Entendiendo como necesario la colaboración del tercer sector en materia de servicios sociales, no parece adecuado en el texto de una ley, se nomine de una manera concreta la forma de organizarse y consolidarse una plataforma, que mañana pueda contar distinta nomenclatura en distintos tiempos.

9.-Artículo 64.4: Debiera mejorarse el texto de la norma y se sustituyese la expresión “libres” por, serán de “conocimiento público”. *Nos parece más apropiado que desde la Administración se utilice un término propio del carácter proteccionista que le es propio.*

10.-Sección 2ª. Concierto Social. *En relación a esta sección del concierto social, nos parece oportuno aplicar un sistema ágil y más adaptado a las necesidades que puedan surgir en los servicios o prestaciones de servicios sociales, ahora bien, el régimen de concierto social, no debe amparar que se pueda eludir la aplicación del convenio colectivo sectorial.*

11.-Disposición final tercera.- Desarrollo reglamentario y planificación. *Observamos que la Ley precisa de un alto nivel de desarrollo reglamentario en la práctica totalidad de áreas que contempla; de hecho, la aprobación de la norma, sin el desarrollo que precisa, no tiene aplicación tangible a la ciudadanía. En el mismo orden de cuestiones y teniendo en cuenta la compleja estructura competencial que despliega, el desarrollo de reglamentos puede ser ardua y de largo recorrido, en este sentido, y en relación con el apartado 5 de esta disposición final, proponemos la reducción del plazo máximo previsto para el desarrollo reglamentario total”.*





EL Secretario General de la Consejería de Familia Igualdad de Oportunidades, Manuel Marcos Sánchez Cervantes señala que la memoria es un documento vivo que se irá enriqueciendo con las aportaciones. Por otra parte, señala que el Artículo 15.- (Tipos de Prestaciones) refiere: 1. Las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales pueden ser de servicio y económicas. 2. Son prestaciones de servicio las actuaciones profesionales orientadas a atender las necesidades sociales, psicológicas y educativas y favorecer la inclusión social de la población, incluyendo la asistencia tecnológica, las ayudas instrumentales y las adaptaciones del medio físico.

Incluye, por tanto, la asistencia tecnológica, es decir no están en la denominación pero están incluidas

Hay que señalar que esta Ley da pasos avanzados como las ratios de Recursos Humanos y financiación.

En el desarrollo hace un recordatorio en el Anteproyecto Disposición final tercera.- Desarrollo reglamentario y Planificación.

1.El Gobierno de la Región de Murcia procederá, a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de esta ley, a la aprobación del Plan Regional de Servicios Sociales.

2.El Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de esta ley, procederá a la elaboración y aprobación de los siguientes desarrollos normativos:

a. El Mapa de Servicios Sociales.
b. La Carta de Derechos y Deberes de las personas usuarias de los servicios sociales.

3. El Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo máximo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta ley, procederá a la elaboración y aprobación de los siguientes desarrollos normativos:

a. El Catálogo de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
b. La Urgencia Social.
c. Condiciones mínimas y requisitos de los centros de servicios sociales de atención primaria.

4. El Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo máximo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta ley, procederá a regular los requisitos mínimos en cuanto a condiciones materiales y de funcionamiento de los centros en materia de servicios sociales y composición de los equipos interdisciplinarios.

5. En el plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor, el Consejo de Gobierno deberá completar el desarrollo reglamentario previsto en esta ley.

ASUNTO TERCERO: Información sobre el Anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia.





Verónica López García, Directora Gerente del IMAS pasa a comentar el anteproyecto de la Ley de garantía de los derechos de las personas con discapacidad en la Región de Murcia.

“Uno de los objetivos fundamentales del Gobierno Regional en el desarrollo de su política social ha sido y es promover, proteger y garantizar el pleno disfrute del conjunto de derechos humanos por las personas con discapacidad.

Para ello, regular dichos derechos se hace imprescindible en ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política y la igualdad y la no discriminación, como dice la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo que fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, adaptada normativamente al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Por eso, durante esta legislatura se han aprobado, entre otras normas:

- la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia
- el Decreto nº 4/2018, de 24 de enero, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia
- el Decreto nº 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad
- Y está en tramitación un Proyecto de Decreto por el que se regula la intervención integral de la Atención temprana en la Región de Murcia.

Por otro lado, atendiendo a las demandas del sector se ha redactado un Anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia, que se presenta a este Consejo.

Este texto, que ha sido trabajado y consensuado con el CERMI, es una norma de carácter transversal pues en ella se recogen, entre otras, medidas en los ámbitos de la salud, los servicios sociales, la educación, el empleo, la cultura, el deporte, el medio ambiente, el urbanismo, la vivienda, el transporte, la accesibilidad universal, la sostenibilidad económica y la participación en la vida pública.

El anteproyecto introduce medidas que garantizan la atención e intervención de las Administraciones Públicas murcianas más allá, en ocasiones, de las propias obligaciones legales establecidas con carácter básico, como por ejemplo la creación de los servicios de capacitación sociolaboral, la financiación de asistentes personales, la acción global en materia de consumo, la accesibilidad de la cultura y el ocio, la protección económica a través de medidas fiscales, la contratación pública, la sensibilización e información desde el Ente Público de Radiotelevisión de la Región de Murcia, la accesibilidad global, o la participación de las entidades de iniciativa social en el análisis, evaluación, diagnóstico y proceso de toma de decisiones.

Resumen por apartados:

-El título Preliminar recoge las disposiciones generales que orientan todo el texto normativo, el objeto, ámbito de aplicación, definiciones a los efectos de esta ley, los principios informadores que han de regir su aplicación y desarrollo, la corresponsabilidad de los poderes públicos en la garantía de la igualdad de oportunidades y la colaboración





con las entidades privadas de iniciativa social para prestar una atención coordinada a las personas con discapacidad y la necesidad de elaborar un informe de impacto de discapacidad en las iniciativas de carácter normativo y estratégico de la Administración Autonómica.

-El título I concreta el ámbito de actuación de esta ley en relación con la garantía del derecho y principio de igualdad de las personas con discapacidad, definiendo, asimismo, los deberes de las mismas y sus familias.

-En el ámbito de salud, se garantizan las prestaciones y servicios sanitarios, a través de una atención sanitaria integral, que procure un alto nivel de calidad y en condiciones de igualdad efectiva respecto del resto de ciudadanos.

-En materia educativa, se garantizará a los alumnos con discapacidad una educación inclusiva de calidad que posibilite lograr su máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como la consecución de los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

-Se reconoce el derecho al trabajo de las personas con discapacidad en entornos laborales que sean normalizados, inclusivos y accesibles, correspondiendo a la Administración regional elaborar, en el marco de su planificación global, un programa integral que comprenda las medidas necesarias para la inclusión laboral de las personas con discapacidad, prioritariamente en el sistema ordinario de trabajo y también a través del empleo protegido.

-Regula el derecho a que los servicios y prestaciones sociales respondan a las necesidades de las personas con discapacidad y sus familias de manera que sean un apoyo singularizadas para poder desarrollar sus proyectos vitales en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.

- Garantiza el derecho de las personas con discapacidad a participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida cultural y de ocio regulando que se adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso y disfrute de las personas con discapacidad a la oferta cultural comunitaria a través de entornos y recursos completamente accesibles, corresponde a las Administraciones Públicas de la Región de Murcia.

-Concreta una atención específica a las personas con discapacidad en su calidad de consumidores y usuarios conforme a la legislación vigente en materia de consumo.

-Impone a la Administración regional la obligación de establecer prestaciones económicas destinadas a personas con discapacidad que no puedan atender sus necesidades básicas, distintas y compatibles con las prestaciones del sistema de la Seguridad Social y las que pueda otorgar la Administración General del Estado, siempre que la normativa estatal lo permita.

-Compromete al Ente Público de Radio-Televisión de la Región de Murcia, en el marco de su programa de responsabilidad social corporativa, a abordar las necesidades de las personas con discapacidad de cara a contribuir a la sensibilización social y garantía de sus derechos así como a dar visibilidad a las capacidades de las personas con discapacidad promoviendo espacios televisivos de inclusión social.

-Garantiza el derecho de las personas con discapacidad a participar plena y efectivamente en la toma de decisiones públicas que les afecten en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.





-Se crea la Comisión de las Políticas de Discapacidad de la Región de Murcia que es el instrumento de coordinación en la planificación y el seguimiento de dichas políticas, siendo su objeto que las políticas para la atención a las personas con discapacidad respondan a las verdaderas necesidades de estas y a las posibilidades económicas de la sociedad de la Región de Murcia.

El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia aprobará, con carácter cuatrienal, una Estrategia Regional de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad que, al menos, incluirá los objetivos vinculados al empleo, la educación y formación, la atención social y sanitaria, la atención temprana de la discapacidad, la accesibilidad a los bienes y servicios, la participación en la vida política y pública, el acceso al deporte, la cultura y el ocio normalizado, así como la forma en que habrá de garantizarse el derecho a la igualdad de oportunidades y la erradicación de toda forma de discriminación.

El texto concluye con el régimen de infracciones y sanciones, que se clasifican entre leves, graves y muy graves y, en este último caso la sanción puede alcanzar el millón de euros en su grado máximo, y el destino de los fondos recaudados con las sanciones aquí establecidas incrementarán los recursos precisos para la completa aplicación de Ley Regional 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia”.

Para la Directora Gerente es un texto con vocación de universalidad.

Ana María Mellado García, de Comisiones Obreras CC.OO, Región de Murcia, en representación de las Centrales Sindicales de mayor implantación en la Región, **Carmen Gil Montesinos, de FAMDIF/COMCEFE** señala que debe incluirse el tema de la violencia de género para mujeres y niñas discapacitadas en esta Ley. Manifiesta que debe haber una comunicación mayor en el mundo de la discapacidad.

Juan Valero Olivares, de ASPAJUNIDE, CERMI, habla sobre este aspecto y la calidad del empleo para la integración de los discapacitados. La CARM ha hecho un esfuerzo por la integración en el empleo

Carmen Gil Montesinos, de FAMDIF/COMCEFE, estima que CARM es pionera en el empleo, hay partidas. Aunque quizá falta concienciación por parte del empresario. Refiere las Bolsas de Trabajo

José María López Guillen, en representación de CCOO, habla de la necesidad de un servicio de inspección y condiciones dignas para los trabajadores discapacitados. Esto lo realiza por ser una Central sindical representativa. Manifiesta que pidieron una reunión hace un año y que aún no se les ha dado cita

Verónica López García, Directora Gerente de IMAS, habla de la que existe un servicio de inspección y acreditación de recursos, pero si estima que se debe completar con otros en el Área de la discapacidad haga llegar su propuesta. Sobre la solicitud de cita inquiere al representante de CCOO que haga llegar su solicitud.

Eugenia Pérez Parra, por UGT, expresa su preocupación sobre la discapacidad sobrevenida y la necesidad de un tratamiento de formación y adaptativo. Cree que es necesario.

Carmen Gil Montesinos, de FAMDIF/COMCEFE, expresa que al ser organizaciones transversales y a través del SEF se hacen cursos de formación.





Verónica López García, Directora Gerente de IMAS, habla de que la ley de garantía de los derechos de las personas con discapacidad en la región de Murcia tiene un carácter genérico. En esta fase de Anteproyecto.

Juan Valero Olivares, de ASPAJUNIDE-CERMI, recalca que una vez que se califica a una persona con discapacidad el sistema no discrimina entre aquellas de nacimiento o sobrevenidas, una vez que son trabajadores.

Rosalía Sánchez Solís de Querol, representante de la CROEM, da a conocer que su organización participa en programas sobre esta problemática, especialmente con el Parkinson, fases iniciales. Expresa que estas personas tienen motivación para superar estas dificultades.

Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, expresa que sería interesante destacar esta cuestión de la discapacidad sobrevenida.

Ana María Mellado García, de Comisiones Obreras CC.OO, Región de Murcia, hace referencia a la necesidad de arbitrar mecanismos de protección de la mujer discapacitada que sufren situaciones de violencia de género.

Verónica López García, Directora Gerente de IMAS, afirma que MURCIA firmó un convenio en el 2016 con el CERMI para prevenir la violencia de género entre las mujeres con discapacidad. Este convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) tenía como objeto para el desarrollo de actividades de prevención de la violencia de género y el fomento de la igualdad de las mujeres con discapacidad.

El objetivo del acuerdo era "mejorar el conocimiento de los recursos de atención en violencia de género entre las mujeres con discapacidad, así como la capacitación y conocimientos de los profesionales sobre las necesidades de estas mujeres", En el marco de este acuerdo, se llevó a cabo la adaptación de materiales, pautas de intervención y formación a profesionales para la detección de casos de violencia de género en mujeres con discapacidad.

Asimismo, la Consejería ofreció formación, en colaboración con el CERMI, a todos los técnicos que trabajan con el colectivo de personas con discapacidad, para que cumplimenten el documento con el que poder recoger información, que sirva para identificar cuándo una mujer con discapacidad sufre violencia y de qué tipo. Este año se espera renovar este convenio.

ASUNTO CUARTO:

D^a Miriam Pérez Albaladejo, Directora General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, pasa a dar el Informe sobre la Propuesta de Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a la realización de programas de interés general con fines sociales a desarrollar por entidades del tercer sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas.





Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las convocatorias de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas de interés general para atender a fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad de estas subvenciones es la realización de actividades de interés general, incluidas las inversiones, para cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los ejes y programas que se consideren prioritarios para su financiación con cargo a estas subvenciones se fijarán en las correspondientes convocatorias anuales.

Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector en los términos previstos en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y otras entidades u organizaciones no gubernamentales, que reúnan los siguientes requisitos.

Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, todos los trámites que deban realizarse durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el formulario de solicitud correspondiente a estas subvenciones, el cual se reflejará en la correspondiente convocatoria.

El plazo de presentación será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)» del correspondiente extracto de la convocatoria, salvo que en su convocatoria se fije un plazo distinto.

Forma y lugar de presentación de las solicitudes.- La presentación de la solicitud que deberá ir firmada electrónicamente por el representante de la entidad, previa su cumplimentación, se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), que se haya habilitado a tal fin para este procedimiento.

Se cumplimentará una solicitud por proyecto, según modelo establecido. Aquellas solicitudes que incluyan datos relativos a dos o más proyectos, no se entenderán válidas, debiendo subsanarse. Cuando una entidad presente más de una solicitud, la entidad no estará obligada a la presentación de aquella documentación común a dichas solicitudes (memoria de entidad, certificados, etc.).





Asimismo, las líneas de actuación de los recursos humanos que se adscriben a la gestión de la entidad, o de la delegación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuando ésta sea de ámbito nacional, teniendo en cuenta el tipo de contrato, valorándose especialmente:

1.º La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado de la entidad o, de la delegación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuando ésta sea de ámbito nacional, considerándose a estos efectos el personal dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.º El empleo de personas con discapacidad (grado de discapacidad igual o superior al 33%) de manera análoga a la regulación de esta materia por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

3.º El empleo de personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los servicios públicos de empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, a que se refiere el punto 1 del artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

4.º La existencia de planes de igualdad en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, que contemplen entre otras medidas el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad.

Asimismo, se valorará la representación equilibrada de mujeres y hombres en el órgano de representación y/o dirección de la entidad.

ASUNTO QUINTO: Ruegos y Preguntas.

Violante Tomás Olivares. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, pregunta a los asistentes si hay alguna cuestión que tratar. Los asistentes no tienen ninguna nueva alegación sobre los documentos presentados.

ACUERDOS:

Primero: Aprobación del Acta de la sesión del Pleno del Consejo Regional de Servicios Sociales celebrada el día 20 de abril de 2018, con las correcciones materiales antedichas.

Segundo: Dar por informado al Consejo Regional de Servicios Sociales de los siguientes anteproyectos: Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia y de Ley de garantía de los derechos de las personas con discapacidad en la Región de Murcia.





Tercero: Dar por presentado los Proyectos de Orden de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a la realización de programas de interés general con fines sociales a desarrollar por entidades del tercer sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, y de la convocatoria de 2018.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11 horas y 15 minutos del día de la fecha.

De la que se extiende la presente Acta, que se somete a su conformidad.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL SECRETARIO DEL CONSEJO ASESOR DE SERVICIOS SOCIALES

Jesús Esteban Cárcar Benito.

Vº Bº LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ASESOR DE SERVICIOS SOCIALES DE LA
REGIÓN DE MURCIA

Violante Tomás Olivares

